

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad 760013103019-2023-00048-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La parte actora allegó los siguientes escritos:

1. Liquidación del crédito, el cual será agregado al expediente para que obre y conste.
2. Constancia de inscripción de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con M.I. 370-698964 (Anotación No. 10) y solicitud de secuestro del mismo.

Teniendo en cuenta que en auto fechado a 15 de marzo de 2023 (Documento 002 Cuaderno Medidas Expediente Electrónico) se ordenó el secuestro del referido inmueble, se comisionará al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la respectiva diligencia y se libraré por secretaría el respectivo despacho comisorio.

3. Sustitución de poder presentado por la Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ al Dr. ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, de conformidad con lo previsto en el inciso séptimo del artículo 75 del C.G.P. que a su tenor consagra *“El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial”*, se procederá con su aceptación.

Por lo anterior, el Juzgado

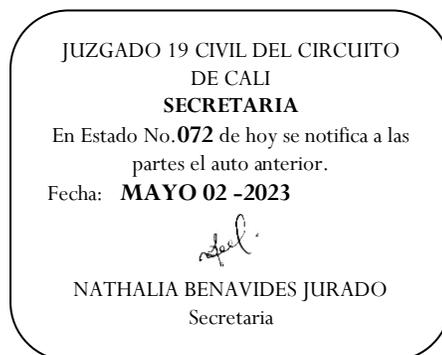
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez al Juez Civil Municipal de Cali - Reparto, exclusivo para el conocimiento de despachos comisorios de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, para que lleve a cabo la respectiva diligencia de secuestro del inmueble que corresponde a un Parqueadero No. 210 ubicado en la Carrera 75 No. 3C-11 Conjunto Residencial La Arboleda II Etapa, de Santiago de Cali identificado con M.I.370-698964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la I demandada LINA FERNANDA VELEZ BOTERO. Librar despacho comisorio por secretaría.

TERCERO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado de la parte demandante y en consecuencia, **RECONOCER** personería para actuar al abogado ADOLFO RODRIGUEZ GANTIVA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16604700 y T.P. No. 31689 del C.S. de la J. para actuar conforme a los términos señalados en el memorial poder. , se previene que no podrán actuar de manera simultánea.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bef328a3616e4b74a3b34965cc7e38f2e571e43d00493eb6c794b03a4b710ea**

Documento generado en 28/04/2023 10:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>